



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
23 JUN 2022  
Recibido..... 16.31 .....Hs.  
Exp N°..... 48307 .....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**MODIFICACIÓN ESCALAS RÉGIMEN SIMPLIFICADO INGRESOS BRUTOS**

**ARTICULO 1-** Modificase el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14 bis - Respecto del Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal - Ley 3456 (t.o. 2014 y sus modificatorias), el impuesto a ingresar será el que corresponda a aquella categoría en la cual se encuadren sus ingresos brutos anuales, conforme a la escala siguiente:

CATEGORÍA	DESDE	HASTA	IMPUESTO MENSUAL
1		534.621,36	619,00
2	534.621,36	1.069.242,72	1.242,00
3	1.069.242,72	1.603.864,08	2.485,00
4	1.603.864,08	2.138.485,44	3.518,00
5	2.138.485,44	2.673.106,80	4.555,00
6	2.673.106,80	3.475.038,84	5.796,00
7	3.475.038,84	4.276.970,88	7.454,00
8	4.276.970,88	5.346.213,60	9.108,00

Aquellos contribuyentes que opten por cancelar en el mes de enero el monto total anual serán beneficiados con el descuento equivalente al



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

importe de dos cuotas sobre el total de dicho monto. Cuando el pequeño contribuyente sea una sociedad de las previstas en el presente Régimen, al importe establecido se le adicionará un veinte por ciento (20%) por cada socio integrante de la misma. Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a incrementar el parámetro máximo de ingresos brutos a los fines de ser considerado Pequeño Contribuyente, a modificar los importes de Ingresos Brutos Anuales y el impuesto mensual de las distintas escalas contenidas en la tabla de este artículo. No obstante, el monto del impuesto mensual no podrá incrementarse en un porcentaje que supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos desde el 1 de octubre de 2021, debiendo descontar el incremento de los párrafos precedentes."

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**OSCAR ARIEL MARTINEZ**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**



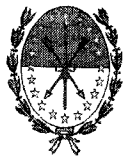
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 2013, nuestro espacio político, conducido por el compañero Sergio Massa, hemos estado en un constante acompañamiento en los hechos para con nuestros jubilados y pensionados, con los trabajadores en relación de dependencia y con pequeños y medianos contribuyentes. Ese trabajo comenzó a tener su verdadera materialización desde la asunción de Sergio Massa como presidente de la Cámara de Diputados en representación del Frente de Todos. Desde ese lugar se comenzaron a gestar cambios trascendentales que respaldaron, una y otra vez, el compromiso empeñado desde el nacimiento de nuestro espacio político.

El pasado año se presentó y sancionó el proyecto que reforma el impuesto a Ganancias modificando el artículo 30 de la Ley N° 20.628 que permitió aumentar la deducción especial a partir del cual se calcula el impuesto (algo que nadie quería materializar para no perder recaudación impositiva), con el fin de que no paguen ese gravamen los trabajadores que cobren hasta 150 mil pesos brutos. Esta Ley N° 27.617, permitió reducir la cantidad de personas retenidas a 944.019 durante los dos primeros meses del año 2022, primer año a partir del cual tal ley se aplica desde el inicio del año fiscal. En el caso de las personas que cobran una jubilación y pensión, la aplicación de la Ley N° 27.617 implicó que la cantidad de retenidos bajó de 392.468 en 2020 a 88.482 en los dos primeros meses del año 2022. De esta manera, la Ley permitió que cerca de 1,3 millones de personas dejaran de estar alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias. Con este beneficio el 93 por ciento de los asalariados dejó de pagar ese tributo y este fue un acto de justicia social enorme y valiente, porque en definitiva el salario no es ganancia, sino que es la retribución por los servicios prestados en el marco de una relación laboral. Luego ya en agosto de ese mismo año el espacio presentó y logró avanzar en una ley de amnistía fiscal para pequeños contribuyentes y extender la moratoria



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

impositiva, que se constituyó en un verdadero puente entre la salida de la pandemia y la puesta en marcha de la economía real.

Pero la realidad es dinámica y cambiante. Y las recomposiciones salariales fueron incorporando otra vez a muchísimos trabajadores en el esquema del impuesto a las ganancias. Una historia repetida en los últimos 20 años. Es por ello que otra vez, nuestro espacio, entendió que era momento de acompañar nuevamente con modificaciones en las escalas, llevar el mínimo no imponible de \$225.000 a \$282.792 a fin de garantizar que se mantenga la exención del pago del Impuesto a las Ganancias para 1,2 millones de trabajadores en este 2022 y que el Sueldo Anual Complementario con remuneraciones menores al nuevo piso no quede alcanzado por el impuesto. Pero no nos quedamos en ello y ahora estamos trabajando en un nuevo proyecto para modificar las escalas del Monotributo y llevar justicia impositiva a miles de pequeños contribuyentes que necesitan mediante un proyecto de ley que actualizará los montos de cada categoría del monotributo un 29,12% respecto de los valores actuales (coeficiente que surge del acumulativo de 12,28% de la RES-26/2022 de ANSES y 15% de la RES-128/2022). Esta actualización en la escala del Monotributo, que debería producirse en enero del 2023 se anticipará y permitirá descomprimir la presión impositiva para dicho sector generando un "alivio fiscal" a unos 4,5 millones de inscriptos al régimen simplificado

Ante esto en harás de acompañar las medidas que a nivel nacional nuestro espacio está instrumentando conjuntamente con el poder ejecutivo nacional, creemos conveniente actualizar las escalas del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos aplicando el mismo coeficiente propuesto a nivel nacional (29,12%) y generar un alivio fiscal a todo un enorme grupo de contribuyentes. Es un acto de justicia impositiva para un enorme grupo de contribuyentes que se verán beneficiados con esta medida.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa de ley.